

### III. Otras disposiciones

## MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

32653

*ORDEN de 24 de noviembre de 1986 por la que se conceden a la Empresa «Conservas Lazaya, Frutas y Dulces, S. A.» (expediente Z-227/1985), los beneficios fiscales de la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre industrias de interés preferente.*

Vista la Orden del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de 3 de septiembre de 1986 por la que se declara comprendida en zona de preferente localización industrial agraria, al amparo de lo dispuesto en el Decreto 2392/1972, de 18 de agosto («Boletín Oficial del Estado» de 20 de septiembre), a la Empresa «Conservas Lazaya, Frutas y Dulces, S. A.» (expediente Z-228/1985), número de identificación fiscal A-50.052.950, para la ampliación y mejora de una fábrica de conservas de frutas en Calatayud (Zaragoza);

Resultando que en el momento de proponer la concesión de beneficios fiscales España ha accedido a las Comunidades Económicas Europeas, de acuerdo con el Tratado de Adhesión de fecha 12 de junio de 1985, con virtualidad de sus efectos con fecha 1 de enero de 1986, cuyo Tratado modifica en esencia el régimen de concesión de beneficios solicitados, y que, por otra parte, la Ley 30/1985, de 2 de agosto, ha derogado, a partir de la misma fecha 1 de enero de 1986, el Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas y el Impuesto de Compensación de Gravámenes Interiores;

Vistos la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre Industrias de Interés Preferente; Decreto 2392/1972, de 18 de agosto; Ley 50/1985, de 23 de diciembre; Real Decreto 2586/1985, de 18 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» de 11 de enero de 1986), modificado por el Real Decreto 932/1986, de 9 de mayo («Boletín Oficial del Estado» del 13); Orden de 19 de marzo de 1986 («Boletín Oficial del Estado» del 21), y demás disposiciones reglamentarias;

Considerando que, de acuerdo con las disposiciones transitorias primera y segunda de la Ley 50/1985, de 23 de diciembre, sobre Incentivos Regionales, las grandes áreas, polos, zonas y polígonos mantendrán su vigencia durante un año, a contar desde la entrada en vigor de dicha Ley, y que los expedientes en tramitación hasta ese momento continuarán rigiéndose por las disposiciones a que se hubieran acogido en cada caso las solicitudes; circunstancia que se da en este expediente, solicitado el día 6 de diciembre de 1985, ante el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación,

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Tributos, de conformidad con lo establecido en el artículo 6.<sup>º</sup> de la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, y artículo 8.<sup>º</sup> del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, ha tenido a bien disponer:

Primero.-1. Con arreglo a las disposiciones reglamentarias de cada tributo, a las específicas del régimen que deriva de la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, y al procedimiento señalado por la Orden de este Ministerio de 27 de marzo de 1965, se otorga a la Empresa «Conservas Lazaya, Frutas y Dulces, S. A.» (expediente Z-228/1985), el siguiente beneficio fiscal:

A) Reducción del 95 por 100 de cualquier arbitrio o tasa de las Corporaciones Locales que grave el establecimiento o ampliación de las plantas industriales que queden comprendidas en las zonas.

Segundo.-El beneficio fiscal anteriormente relacionado se concede por un período de cinco años, a partir de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado», sin perjuicio de su modificación o supresión por aplicación, en su caso, del artículo 93.2 del Tratado Constitutivo de la Comunidad Económica Europea, al que se encuentra adherido el Reino de España por el Tratado de 12 de junio de 1985.

Si las instalaciones o ampliaciones de plantas industriales se hubiesen iniciado con anterioridad a dicha publicación, el plazo de cinco años se contará a partir de su iniciación, pero nunca antes del 6 de diciembre de 1985, fecha de solicitud de los beneficios.

Tercero.-El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que asume la Empresa beneficiaria dará lugar a la privación de los

beneficios concedidos y al abono o reintegro, en su caso, de los impuestos bonificados.

Cuarto.-Contra la presente Orden podrá interponerse recurso de reposición, de acuerdo con lo previsto en el artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo, ante el Ministerio de Economía y Hacienda, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 24 de noviembre de 1986.-P. D. (Orden de 31 de julio de 1985), el Director general de Tributos, Francisco Javier Eiroa Villarnovo.

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Hacienda.

32654 *ORDEN de 24 de noviembre de 1986 por la que se conceden a la Empresa «Prudencio Peralta Periz» (expediente HU-72/1985), los beneficios fiscales de la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre industrias de interés preferente.*

Vista la Orden del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de 23 de julio de 1986 por la que se declara comprendida en zona de preferente localización industrial agraria, al amparo de lo dispuesto en el Decreto 634/1978, de 13 de enero («Boletín Oficial del Estado» de 5 de abril), a la Empresa «Prudencio Peralta Periz» (expediente HU-72/1985), para la instalación de un secadero de grano en Lalueza (Huesca);

Resultando que en el momento de proponer la concesión de beneficios fiscales España ha accedido a las Comunidades Económicas Europeas, de acuerdo con el Tratado de Adhesión de fecha 12 de junio de 1985, con virtualidad de sus efectos con fecha 1 de enero de 1986, cuyo Tratado modifica en esencia el régimen de concesión de beneficios solicitados, y que, por otra parte, la Ley 30/1985, de 2 de agosto, ha derogado, a partir de la misma fecha 1 de enero de 1986, el Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas y el Impuesto de Compensación de Gravámenes Interiores;

Vistos la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre industrias de interés preferente; Decreto 2392/1972, de 18 de agosto («Boletín Oficial del Estado» de 20 de septiembre); Ley 50/1985, de 23 de diciembre; Real Decreto 2586/1985, de 18 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» de 11 de enero de 1986), modificado por el Real Decreto 932/1986, de 9 de mayo («Boletín Oficial del Estado» del 13); Orden ministerial de 19 de marzo de 1986 («Boletín Oficial del Estado» del 21), y demás disposiciones complementarias;

Considerando que, de acuerdo con las disposiciones transitorias primera y segunda de la Ley 50/1985, de 23 de diciembre, sobre incentivos regionales, las grandes áreas, polos, zonas y polígonos mantendrán su vigencia durante un año, a contar desde la entrada en vigor de dicha Ley, y que los expedientes en tramitación hasta ese momento continuarán rigiéndose por las disposiciones a que se hubieran acogido en cada caso las solicitudes; circunstancia que se da en este expediente, solicitado el día 20 de julio de 1985, ante el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación,

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Tributos, de conformidad con lo establecido en el artículo 6.<sup>º</sup> de la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, y artículo 8.<sup>º</sup> del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, ha tenido a bien disponer:

Primero.-1. Con arreglo a las disposiciones reglamentarias de cada tributo, a las específicas del régimen que deriva de la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, y al procedimiento señalado por la Orden de este Ministerio de 27 de marzo de 1965, se otorgan a la Empresa «Prudencio Peralta Periz» (DNI 17.972.514), los siguientes beneficios fiscales:

A) Reducción del 95 por 100 de la cuota fiscal del Impuesto Industrial, durante el período de instalación.

B) Reducción del 95 por 100 de cualquier arbitrio o tasa de las Corporaciones Locales que grave el establecimiento o ampliación de las plantas industriales que queden comprendidas en las zonas.

Segundo.-Los beneficios fiscales anteriormente relacionados se conceden por un período de cinco años, a partir de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado», sin perjuicio de

su modificación o supresión por aplicación, en su caso, del artículo 93.2 del Tratado Constitutivo de la Comunidad Económica Europea, al que se encuentra adherido el Reino de España por el Tratado de 12 de junio de 1985.

Si las instalaciones o ampliaciones de plantas industriales se hubiesen iniciado con anterioridad a dicha publicación, el plazo de cinco años se contará a partir de su iniciación, pero nunca antes del 20 de julio de 1985, fecha de solicitud de los beneficios.

Tercero.—El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que asume la Empresa beneficiaria dará lugar a la privación de los beneficios concedidos y al abono o reintegro, en su caso, de los impuestos bonificados.

Cuarto.—Contra la presente Orden podrá interponerse recurso de reposición, de acuerdo con lo previsto en el artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo, ante el Ministerio de Economía y Hacienda, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 24 de noviembre de 1986.—P. D. (Orden de 31 de julio de 1985), el Director general de Tributos, Francisco Javier Eiroa Villarnovo.

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Hacienda.

**32655 ORDEN de 2 de diciembre de 1986 por la que se modifica a la firma «Tubos del Mediterráneo, Sociedad Anónima», el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de flejes de acero, coils y chapas, y la exportación de tubos.**

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Tubos del Mediterráneo, Sociedad Anónima», solicitando modificación del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de flejes de acero, coils y chapas, y la exportación de tubos, autorizado por Orden de 23 de diciembre de 1985 («Boletín Oficial del Estado» de 22 de febrero de 1986).

Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección General de Comercio Exterior, ha resuelto:

Primer.—Modificar el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la firma «Tubos del Mediterráneo, Sociedad Anónima», con domicilio en calle Prado, 11, tercero, 01005 Vitoria, y número de identificación fiscal A.46.269155, en el sentido de incluir dentro de los productos de exportación el siguiente:

IV. Tubos de acero, calidad APO2, P. E. 73.18.54:

IV.1 Circulares de diámetro exterior 10/45 y espesor 0,9/2,5 milímetros.

IV.2 Cuadrados: 16 × 16 × 1 a 30 × 30 × 1.

IV.3 Rectangulares: 20 × 10 × 1 a 60 × 25 × 1,5.

IV.4 Ovalados: 24 × 12 × 1 a 60 × 25 × 1,5.

IV.5 Elípticos: 33 × 17 × 1.

Los módulos contables para el producto objeto de la presente modificación serán los mismos que los establecidos en la Orden de 23 de diciembre de 1985 («Boletín Oficial del Estado» de 22 de febrero de 1986).

Segundo.—Se mantienen en toda su integridad los restantes extremos de la Orden de 23 de diciembre de 1985 («Boletín Oficial del Estado» 22 de febrero de 1986), que ahora se modifica.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 2 de diciembre de 1986.—P. D., el Director general de Comercio Exterior, Fernando Gómez Avilés-Casco.

Ilmo. Sr. Director general de Comercio Exterior.

**32656 CORRECCION de erratas de la Orden de 1 de octubre de 1986 por la que se modifica a la firma «Remetal, Sociedad Anónima», el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de desperdicios y desechos de aluminio, y la exportación de lingotes de aluminio.**

Padecido error en la inserción de la mencionada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 248, de fecha 16 de octubre de 1986, página 35209, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En el punto primero, donde dice: «Tres lingotes de aluminio puro ...», debe decir: «3. Lingotes de aluminio puro ...».

**32657 RESOLUCION de 13 de diciembre de 1986, del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se transcribe la lista oficial de las extracciones realizadas y de los números que han resultado premiados en cada una de las veinte series de 100.000 billetes de que consta el sorteo celebrado dicho día en Madrid.**

1 premio de 20.000.000 de pesetas para el billete número .....	18421
Consignado a Barbastro y Las Palmas	
2 aproximaciones de 1.500.000 pesetas cada una para los billetes números 18420 y 18422	
99 centenas de 25.000 pesetas cada una para los billetes números 18400 al 18499, ambos inclusive (excepto el 18421).	
99 premios de 25.000 pesetas cada uno para los billetes terminados como el primer premio en .....	421
99 premios de 12.500 pesetas cada uno para los billetes terminados como el primer premio en .....	21
9.999 reintegros de 2.500 pesetas cada uno para los billetes terminados como el primer premio en .....	1

**Premios especiales:**

Han obtenido premio de 23.000.000 de pesetas las fracciones de las series siguientes del número 18421:

Fracción 10.<sup>a</sup> de la serie 1.<sup>a</sup>-Barbastro.  
Fracción 2.<sup>a</sup> de la serie 3.<sup>a</sup>-Las Palmas.  
Fracción 5.<sup>a</sup> de la serie 11.<sup>a</sup>-Las Palmas.  
Fracción 6.<sup>a</sup> de la serie 19.<sup>a</sup>-Las Palmas.  
Fracción 2.<sup>a</sup> de la serie 20.<sup>a</sup>-Las Palmas.

1 premio de 10.000.000 de pesetas para el billete número .....	59504
--	-------

Consignado a Alcobendas.

2 aproximaciones de 670.000 pesetas cada una para los billetes números 59503 y 59505.

99 centenas de 25.000 pesetas cada una para los billetes números 59500 al 59599, ambos inclusive (excepto el 59504).

1.600 premios de 25.000 pesetas cada uno para todos los billetes terminados en:

016	051	055	073
139	166	222	258
261	524	644	660
771	771	909	910

10.000 reintegros de 2.500 pesetas cada uno para los billetes cuya última cifra obtenida en la primera extracción especial sea .....

10.000 reintegros de 2.500 pesetas cada uno para los billetes cuya última cifra obtenida en la segunda extracción especial sea .....

0

7

Esta lista comprende los 32.901 premios adjudicados para cada serie. En el conjunto de las veinte series, incluidos los cinco premios especiales, resultan 658.025 premios, por un importe de 3.500.000.000 de pesetas.

Madrid, 13 de diciembre de 1986.—El Director general, Francisco Zambrana Chico.

**32658 RESOLUCION de 13 de diciembre de 1986, del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se hace público el programa de premios para el sorteo que se ha de celebrar el día 22 de diciembre de 1986.**

**EXTRAORDINARIO DE NAVIDAD**

El próximo sorteo de la Lotería Nacional, que se celebrará por el sistema tradicional, tendrá lugar el día 22 de diciembre a las ocho